



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-70455347-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 67

Visto el EX-2020-70455347-APN-SDYME#ENACOM, el Decreto N° 1.010/10, el IF-2020-70917081-APN-DNSA#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que, el Decreto N° 1.148, del 31 de agosto de 2009 creó el SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE, basado en el estándar denominado ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial) y el CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE, que estaba presidido por el titular del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que, el prenotado Decreto estableció dentro de los objetivos del SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE, entre otros, el promover la inclusión social, la diversidad cultural y el idioma del país a través del acceso a la tecnología digital, así como la democratización de la información, fomentar la expansión de las tecnologías e industrias de la REPUBLICA ARGENTINA relacionadas con la información y comunicación; planificar la transición de la televisión analógica a la digital con el fin de garantizar la adhesión progresiva y gratuita de todos los usuarios; optimizar el uso del espectro radioeléctrico; contribuir a la convergencia tecnológica y alentar a la industria local en la producción de instrumentos y servicios digitales.

Que, mediante la Resolución N° 813/09 del entonces COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, se cancelaron las asignaciones de los canales 22, 23, 24 y 25 correspondientes a los servicios de televisión codificada en la banda de UHF, en todo el ámbito de la REPUBLICA ARGENTINA y se autorizó al entonces SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO a la utilización de esos canales para la

implementación del servicio de televisión abierta digital.

Que, el Artículo 140 de la Ley N° 26.522 dispuso que RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO es la continuadora de todos los trámites de adjudicación de frecuencia y servicios de radiodifusión iniciados por el SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que el Decreto N° 13/15 modificó la Ley de Ministerios, estableciendo en el Artículo 16, incisos 22 y 27 de la misma las facultades del Jefe de Gabinete de Ministros para entender en la formulación, ejecución y control de las políticas de comunicación social y de medios de comunicación social, en particular en la difusión de opciones educativas, como también en el lineamiento de las políticas referentes a Medios Públicos Nacionales.

Que, mediante el Decreto N° 257/17 se transfirió el CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE, al ámbito del entonces SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Que, posteriormente mediante el Decreto N° 173/19 se transfirió a la órbita del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES el CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE, presidido por el funcionario a cargo de la Presidencia del Directorio del Organismo.

Que, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, así como los Objetivos de las Unidades Organizativas comprendidas en el mismo, estableciendo como Objetivo específico de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA, entre otros, el de "Ejercer la presidencia del CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE."

Que, mediante la Resolución N° 435 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del 27 de agosto de 2020, se estableció la nueva integración del CONSEJO ASESOR del SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE con un representante de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, del MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACIÓN, y de la SECRETARÍA DE INNOVACION PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, conforme lo establece el Decreto N° 1.010/10, el SISTEMA EXPERIMENTAL DE TELEVISION ABIERTA DIGITAL operado por RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO podrá realizar las transmisiones experimentales mediante la difusión de señales propias o de terceros.

Que, asimismo dispone que las señales de terceros podrán ser transmitidas siempre que sean facilitadas por sus titulares en forma gratuita.

Que, en tal sentido el prenotado Decreto establece que RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO podrá suscribir convenios con los titulares registrales de las señales que se transmitan experimentalmente en el SISTEMA EXPERIMENTAL DE TELEVISION ABIERTA DIGITAL.

Que, el Artículo 5° bis del Decreto N° 1.010/2010, modificado por el Decreto N° 173/2019, estableció que la suscripción de los convenios con los titulares registrales de las señales que se transmitan experimentalmente en el SISTEMA EXPERIMENTAL DE TELEVISION ABIERTA DIGITAL requiere de la intervención técnica, previa y obligatoria del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES en la elaboración de los reglamentos que rijan los procesos de selección referidos y en la evaluación de la admisibilidad.

Que, en virtud de lo establecido por el Artículo 5 bis inc. d) del Decreto citado en el considerando precedente, conforme las misiones y funciones asignadas mediante el Decreto N° 50/19, la SECRETARIA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA debe intervenir a fin de establecer los criterios para la selección de las señales.

Que, consecuentemente mediante la NO-2020-60125016-APN-SMYCP#JGM, de fecha 9 de septiembre de 2020, la SECRETARIA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA definió los criterios de evaluación relativos a los contenidos de las señales, para ser incorporados al procedimiento de evaluación y selección, estableciendo entre ellos la promoción, cobertura y difusión del patrimonio cultural local, regional o nacional, según corresponda; cobertura informativa local, regional, nacional o internacional, según corresponda; contenidos que promuevan el conocimiento y la educación; tratamiento de cuestiones de género; accesibilidad; producción nacional, de contenidos propios, producción de terceros y coproducción; tratamiento de las temáticas referidas a Derechos Humanos, las minorías y los derechos de niños, niñas y adolescentes y la difusión de horas diarias de nueva producción de contenidos.

Que, asimismo la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA, al definir los criterios antes referidos, señaló que el análisis de admisibilidad y la evaluación de las señales susceptibles de ser incorporadas en el SISTEMA EXPERIMENTAL DE TELEVISION ABIERTA DIGITAL, se debe realizar a demanda de los interesados.

Que, en atención a los antecedentes reseñados resulta pertinente la aprobación de un reglamento que establezca el procedimiento de selección de señales de terceros a ser incluidas en el dividendo digital público del SISTEMA EXPERIMENTAL DE TELEVISION ABIERTA DIGITAL.

Que, ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el DNU N° 267/2015, el Acta N° 1 del 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 67 del 5 de febrero de 2021.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE SEÑALES DE TERCEROS PARA SU INCLUSIÓN EN EL DIVIDENDO DIGITAL DEL SISTEMA EXPERIMENTAL DE LA TELEVISIÓN ABIERTA DIGITAL, el que como Anexo I registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2020-70888249-APN-DNSA#ENACOM forma parte integrante, en un todo, de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y

cumplido, archívese

Digitally signed by AMBROSINI Claudio Julio
Date: 2021.02.12 17:28:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.02.12 17:29:00 -03:00

ANEXO I

REGLAMENTO PARA SELECCIÓN DE SEÑALES DE TERCEROS PARA SU INCLUSIÓN EN EL DIVIDENDO DIGITAL DEL SISTEMA EXPERIMENTAL DE LA TELEVISIÓN ABIERTA DIGITAL.

ARTÍCULO 1°.- Aquellos titulares de registros de señales que deseen ser incorporados en la grilla de señales del SISTEMA EXPERIMENTAL DE TELEVISION ABIERTA DIGITAL, deberán presentar la solicitud a través de la plataforma electrónica de TRÁMITE A DISTANCIA del Sistema de Gestión Documental electrónica – Decreto N° 1063/16 – en el marco del trámite SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL DIVIDENDO DIGITAL DEL SISTEMA EXPERIMENTAL DE LA TELEVISIÓN ABIERTA DIGITAL.

En dicho trámite deberán adjuntarse los formularios y documentación indicados en el presente reglamento, debidamente escaneados, conforme se encuentran a disposición en la página web del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Formalizada la presentación, se otorgará un número de expediente mediante el cual tramitará la solicitud ingresada que le permitirá al solicitante realizar el seguimiento en "Mis Trámites" de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD).

ARTÍCULO N° 2°.- La solicitud se integrará con la siguiente documentación:

PERSONA HUMANA: Se deberá completar los campos correspondientes de los siguientes formularios e incorporarlos en el apartado "FORMULARIOS" del trámite SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL DIVIDENDO DIGITAL DEL SISTEMA EXPERIMENTAL DE LA TELEVISIÓN ABIERTA DIGITAL:

- "DATOS PERSONALES" - FORMULARIO N° 1;
- "GRILLA DE PROGRAMACIÓN" - FORMULARIO N° 2°, en el que se deberá detallar día y hora de emisión de los distintos programas;
- DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN FORMULARIO N° 3° en el que se deberá consignar la descripción de los contenidos de los programas, audiencia a la que están dirigidos, el género televisivo y la incorporación de condiciones de accesibilidad para personas con discapacidades sensoriales.
- ORIGEN DE LA PROGRAMACIÓN FORMULARIO N° 4°, se deberá detallar el origen de cada programa: nacional y/o local, la composición de la producción de los mismos, que puede ser: producción propia, coproducción o programación

adquirida. Asimismo se deberá consignar si la programación se difunde en estreno.

En el apartado “DOCUMENTACIÓN ADJUNTA”, se deberá incorporar el instrumento que acredite la representación invocada en caso de actuar a través de apoderado.

PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO: Se deberá completar los campos correspondientes de los siguientes formularios e incorporarlos en el apartado “FORMULARIOS” del trámite SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL DIVIDENDO DIGITAL DEL SISTEMA EXPERIMENTAL DE LA TELEVISIÓN ABIERTA DIGITAL

- “DATOS DE LA SOCIEDAD” – FORMULARIO N° 5
- “DATOS PERSONALES” – FORMULARIO N° 1 (por cada uno de los socios).
- “GRILLA DE PROGRAMACIÓN” - FORMULARIO N° 2°, en el que se deberá detallar día y hora de emisión de los distintos programas;
- DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN FORMULARIO N° 3° en el que se deberá consignar la descripción de los contenidos de los programas, audiencia a la que están dirigidos, el género televisivo y la incorporación de condiciones de accesibilidad para personas con discapacidades sensoriales.
- ORIGEN DE LA PROGRAMACIÓN FORMULARIO N° 4°, se deberá detallar el origen de cada programa: nacional y/o local, la composición de la producción de los mismos, que puede ser: producción propia, coproducción o programación adquirida. Asimismo se deberá consignar si la programación se difunde en estreno.

En el apartado “DOCUMENTACIÓN ADJUNTA”, se deberá incorporar:

El instrumento que acredite la representación invocada en caso de actuar a través de apoderado;

Contrato o Estatuto y modificaciones inscriptas;

Constancia de Inscripción en el registro correspondiente, sólo para el caso de persona jurídica regularmente constituida;

Acta de designación de autoridades vigente;

PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO: Se deberá completar los campos correspondientes de los siguientes formularios e incorporarlos en el apartado “FORMULARIOS” del trámite SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL DIVIDENDO DIGITAL DEL SISTEMA EXPERIMENTAL DE LA TELEVISIÓN ABIERTA DIGITAL:

- “DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO” – FORMULARIO N° 6

- “DATOS PERSONALES” – FORMULARIO N° 1 (por cada uno de los socios).

- “GRILLA DE PROGRAMACIÓN” - FORMULARIO N° 2°, en el que se deberá detallar día y hora de emisión de los distintos programas;

- DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN FORMULARIO N° 3° en el que se deberá consignar la descripción de los contenidos de los programas, audiencia a la que están dirigidos, el género televisivo y la incorporación de condiciones de accesibilidad para personas con discapacidades sensoriales.

- ORIGEN DE LA PROGRAMACIÓN FORMULARIO N° 4°, se deberá detallar el origen de cada programa: nacional y/o local, la composición de la producción de los mismos, que puede ser: producción propia, coproducción o programación adquirida. Asimismo se deberá consignar si la programación se difunde en estreno.

En el apartado “DOCUMENTACIÓN ADJUNTA”, se deberá incorporar:

El instrumento que acredite la representación invocada en caso de actuar a través de apoderado;

Estatuto y modificaciones inscriptas;

Constancia de Inscripción en el registro correspondiente;

Acta de designación de autoridades vigente;

ARTICULO 3°.- EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES recibirá las solicitudes y verificará la integración de las mismas con la documentación requerida en el artículo 2° del presente Reglamento.

Dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles, en el ámbito del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, se procederá a efectuar un informe circunstanciado sobre la admisibilidad de las mismas conforme los siguientes recaudos:

- a) Condiciones jurídico personales, a través de la presentación de los formularios y documentación adjunta pertinentes.
- b) Inscripción vigente en el Registro de Señales y Productoras, conforme el artículo 58 de la Ley N° 26.522.
- c) Condiciones relativas a no ser deudor de obligaciones fiscales, previsionales, sindicales, de seguridad social. El área competente verificará el cumplimiento de dicho apartado de acuerdo con la Resolución General AFIP N°4164/2017.
- d) No ser deudor moroso de gravámenes y multas previstos en la Ley N° 26.522.
- e) Condiciones de admisibilidad de los contenidos de la programación en orden a los criterios definidos por la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA en orden a:
 - 1) Promoción, cobertura y difusión del patrimonio cultural local, regional o nacional, según corresponda.
 - 2) Cobertura informativa local, regional, nacional o internacional, según corresponda.
 - 3) Contenidos que promuevan el conocimiento y la educación.
 - 4) Tratamiento de cuestiones de género.
 - 5) Accesibilidad.
 - 6) Producción nacional, de contenidos propios, producción de terceros y coproducción.
 - 7) Tratamiento de las temáticas referidas a Derechos Humanos, las minorías y los derechos de niños, niñas y adolescentes.
 - 8) Difusión de horas diarias de nueva producción de contenidos.

Una vez concluido el análisis de la solicitud por las áreas competentes, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES notificará al solicitante las observaciones efectuadas a la presentación, a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD), por un plazo de DIEZ (10) días, prorrogable por otros diez (10) días por causa fundada.

Analizada la nueva documentación presentada en forma temporánea al amparo del párrafo precedente o vencido el plazo para hacerlo el Ente Nacional de Comunicaciones remitirá las solicitudes admisibles a la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA para la consecución del trámite.

ARTÍCULO 4°. La SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA, establecerá la cantidad y características técnicas de las señales de contenido a incorporar. A tal fin adoptará las medidas de disponibilidad de dividendo radioeléctrico en el/los canales radioeléctricos asignados por la Resolución N° 813-COMFER/09 necesario para la consecución del proceso de selección de señales de contenido a incorporar.

ARTÍCULO 5°. Una vez adoptadas las medidas a que refiere el artículo precedente, la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA, procederá a evaluar las solicitudes de inclusión presentadas teniendo en cuenta los criterios de ponderación por ella definidos.

ARTICULO 6°.- Concluido el procedimiento de evaluación a que refiere el artículo precedente, la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA remitirá lo actuado al CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE para la selección de aquéllas señales que serán incorporadas al SISTEMA EXPERIMENTAL DE TELEVISIÓN ABIERTA DIGITAL, conforme criterio de oportunidad, mérito y conveniencia.

ARTICULO 7°.- Concluida la selección, el CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE remitirá lo actuado a RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO a fin de suscribir los convenios pertinentes.

FORMULARIO Nº 1

DATOS PERSONALES



ENACOM

Ente Nacional de Comunicaciones

APELLIDOS Y NOMBRES:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD (TIPO Y Nº):

CUIT:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

ESTADO CIVIL:

MAIL:

TELEFONO:

DOMICILIO:

Firma de la persona física (solicitante o socia) que declara

Aclaración
(Apellido y Nombres)

FORMULARIO N° 3**DESCRIPCION DE LA PROGRAMACION**

NOMBRE DEL PROGRAMA	
AUDIENCIA AL CUAL ESTA DIRIGIDO	
GENERO	
DESCRIPCION DE CONTENIDOS	
ACCESIBILIDAD	<input type="checkbox"/> SUBTITULADO OCULTO <input type="checkbox"/> AUDIODESCRIPCION <input type="checkbox"/> LENGUA DE SEÑAS
Firma de la persona física del representante legal o apoderado de la persona jurídica	Aclaración (Apellido y Nombres)

FORMULARIO Nº 4

ORIGEN DE LA PROGRAMACIÓN



SEÑAL:	TITULAR:
---------------	-----------------

ESPACIO DE PROGRAMACION (*)	HORAS SEMANALES	ORIGEN		COMPOSICIÓN DE LA PRODUCCIÓN			
		NACIONAL	LOCAL	PROPIA	COPRODUCCIÓN	ADQUIRIDA	ESTRENO
_____	_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(*) Deberá respetarse en forma estricta el orden de los Espacios de Programación, tal como fueron consignados en la Planilla "Grilla de Programación"

Firma de la persona física del representante legal o apoderado de la persona jurídica	Aclaración (Apellido y Nombres)

**PERSONA JURIDICA CON FINES DE LUCRO –
DATOS DE LA SOCIEDAD**



FORMULARIO N° 5

RAZON SOCIAL:

DOMICILIO SEDE SOCIAL:

NOMINA DE SOCIOS

NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	% DE PARTICIPACION EN CAPITAL Y VOTOS EN LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL
FIRMA	CARACTER	ACLARACION

Deberán constar la totalidad de los socios



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2020-70455347-APN-SDYME#ENACOM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.20 19:00:13 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.20 19:00:14 -03:00